



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	BOTACHE AYALA DIEGO ALEJANDRO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01073 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Cumplido el requisito exigido donde se nos indica la Secretaria de Transito donde se encuentra registrado el automotor en la Ciudad e Envigado, encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del bien vehículo de placas N°TMG908 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, de propiedad del demandado BOTACHE AYALA DIEGO ALEJANDRO.

SEGUNDO: LIBRESE oficio respectivo, una vez se allegue respuesta de embargo se resolverá sobre el secuestro.

De otro lado, se incorpora respuesta de la entidad INMEL donde se nos comunica que el señor BOTACHE AYALA DIEGO ALEJANDRO laboró en la empresa hasta el 8 de julio de 2019, e igualmente se incorpora respuesta TransUnion, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8f0bcbf531e9ec2a2d90ed9fd4f531f78ce3a6ecb3b18e8328e78896d4
67889**

Documento generado en 12/11/2020 01:52:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**